

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE LAS AMERICAS Y REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE AVENIDA REYES DE ESPAÑA”**

---

**En Puerto del Rosario**

De una parte, Dña. Peña Armas Hernández, Órgano de Contratación actuando en representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud del Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias nº 397/2020, con D.N.I. 42.892.150-W.

Y de otra, Don Luis Fidel Rodríguez Cabrera, DNI número \*\*8896\*\*, en nombre y representación de la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., C.I.F. B76140953, domicilio en calle El Manadero s/n El Matorral t.m. Antigua, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas, Don Emilio Romero Fernández, el día diecinueve de noviembre de dos mil doce con nº 2618 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Fuerteventura, al tomo 157, folio 9416, hoja nº IF-7.022, inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en virtud de la mencionada escritura.

Intervienen, a los efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante el Secretario Accidental de la Corporación, D. Juan Manuel Gutiérrez Padrón.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I. El Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

El proyecto denominado “REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE LAS AMERICAS Y REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE AVENIDA REYES DE ESPAÑA”, se aprobó mediante resolución del Sr. Alcalde nº 5726 , de 23 de noviembre de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato que fue aprobado por resolución del Órgano de Contratación de fecha 03 de diciembre de 2021.

Por resolución del Órgano de Contratación nº 5766, de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante el procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación de la obra correspondiente al proyecto denominado “REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE LAS AMERICAS Y REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE AVENIDA REYES DE ESPAÑA”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico, que se consideran parte integrante el contrato.

**II. Adjudicación del contrato**

I. Conforme a la carta de pago expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2021, nº de operación 12021000064050 se ha constituido la garantía definitiva por importe de cuarenta y seis mil trescientos treinta y siete euros con setenta y un céntimos (46337,71€), equivalente al 5 por ciento del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

II. El Órgano de contratación adjudicó el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE LAS AMERICAS Y REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE AVENIDA REYES DE ESPAÑA”, a la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., conforme a la resolución número 6251, de fecha 30 de diciembre de 2021 cuya parte dispositiva dice:

*“1º.- Adjudicar a la entidad OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L., con NIF B76140953 el contrato denominado **“REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE LAS AMERICAS Y REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE AVENIDA REYES DE ESPAÑA”**, por un importe de 926754,25€ más el 7% de IGIC que asciende a 64872,80€, lo que hace un total de 991627,04€.*

*2º.- Publicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente Resolución.*

*3º.- Notificar la presente resolución al para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que si así no se hiciera se podrá acordar la resolución del contrato, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:*

*1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.*

*4º.- Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Contratación, a la Concejalía de Obras, así como al Departamento de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”.*

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Don Luís Fidel Rodríguez Cabrera, en representación de OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., se compromete a ejecutar el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE LAS AMERICAS Y REFORMA Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE AVENIDA REYES DE ESPAÑA”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna. En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio del contrato es de novecientos veintiséis mil setecientos cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (926754,25€), IGIC excluido. En este precio se entiende comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

El importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que debe soportar la Administración asciende a sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos euros con ochenta céntimos (64872,80).

TERCERA: El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

QUINTA: El contrato tiene una duración de SEIS (6) meses, contados a partir del día siguiente del acta de comprobación de replanteo.

SEXTA: El plazo de garantía será de un (1) año, a contar desde la recepción de la obra.

SÉPTIMA: Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

OCTAVA: El adjudicatario se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

NOVENA: La firma del presente contrato implica la aceptación de las condiciones de Protección de Datos de Carácter Personal que rigen este contrato, estipuladas en los pliegos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra normativa nacional o comunitaria aplicable en la materia.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en el lugar arriba indicado.